

RESOLUCIÓN

CPJ DE-024-2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA SAN JOSÉ, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. Corrección de lista de representantes acreditados para la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven correspondiente al período dos mil dieciséis – dos mil diecisiete.

POR CUANTO:

1. Que mediante aviso publicado en el periódico La Nación del miércoles 13 de julio del 2016 se invita al proceso de inscripción para la conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven para el periodo 2016-2017.
2. Que el día 20 de setiembre del 2016 se sube a la página oficial del Consejo de la Persona Joven la lista de representantes acreditados por los sectores.
3. Que ante la revisión preliminar por parte de la Comisión de Proceso se determina que por error material se incluyó a la Universidad Autónoma de Centro América dos veces cuando lo correcto era una.
4. Que por error material se incluye el nombre de “Diego Armando Gutiérrez Fonseca” como representante de la Universidad Autónoma de Centro América, cuando el correcto es únicamente el de “Rafael Semeraro Kluge” de la Universidad Autónoma de Centro América.
5. Que por error material se incluye en nombre de “Katherine Viviana González Arias”, siendo lo correcto “Laura Mariela Solórzano Pacheco” de la Universidad de Costa Rica.
6. Que por error material se incluye con el nombre “Asociación para el Desarrollo de la Mujer negra costarricense (Centro Mujeres Afro costarricenses en acción a Shurraine Anardys Rubi Moody”, siendo lo correcto es “Asociación BLACK WOMEN IN

ACTION(Asociación Mujeres negras en acción) a Shurraine Anardys Rubi Moody”

7. Que la lista de representantes acreditados de los sectores no se encontraba firmada.

POR TANTO:

Señala el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública:

“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”

Se colige de lo anterior, que la Administración Pública cuenta dentro de sus facultades la de corregir sus propios errores, de tal suerte que, en sujeción a sus principios fundamentales de eficiencia y eficacia jurídicas, pueda subsanar los errores materiales surgidos dentro de la dinámica institucional en los procesos de elección llevados a cabo dentro del seno de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

En aras de la transparencia y la igualdad de participación que deben permear en este tipo de procesos, resulta conveniente corregir el error cometido, para que se consigne dentro del padrón los datos exactos de las organizaciones e instancias que serán parte de la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven y de las personas jóvenes que los representarán

Por lo anterior, se corrige el acto jurídico emanado y se ordena corregir el padrón subido a la página Web del Consejo de la Persona Joven, www.cpj.go.cr para que se consigne correctamente la lista de participantes para la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

Natalia Camacho Monge
Directora Ejecutiva
Consejo de la Persona Joven

NOTIFÍQUESE. -